



**CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE FLOTA DE LARGA
DISTANCIA EN AGUAS NO COMUNITARIAS**

Adoptado por el Comité Ejecutivo del LDRAC
IDIOMA DE REDACCIÓN ORIGINAL: español
REFERENCIA: R-04-09/WG5

**DICTÁMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE FLOTA DE LARGA
DISTANCIA (LDRAC) RELATIVO A LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS PAÍSES
ACP PACÍFICO.**

El pasado 13 de julio, el Consejo adoptó una decisión sobre la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Interino entre la UE y los estados del Pacífico, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento comunitario 1528/07.

Este acuerdo será de aplicación a Papúa Nueva Guinea, por el momento único signatario del mismo.

El principal efecto que produce la entrada en vigor de este acuerdo es la derogación de las normas de origen para el atún, lo que afecta drásticamente no solo al sector atunero comunitario, sino que también podría afectar a los países ACP y SGP +.

Por otra parte se señala que varios países del sudeste asiático prometen la realización de fuertes inversiones sobre el terreno en Papúa, a cambio de obtener licencias de pesca para su flota.

Estos países son los principales competidores de las flotas comunitaria, y de los países ACP y SGP +, quienes, con esta medida, están aumentando su acceso al mercado comunitario.

Es lógico suponer que si estas flotas, introducen más atún en la UE, aumentarán sus niveles de capturas. Un ejemplo claro es el desarrollo de la flota China, pasaron de 5 cerqueros atuneros congeladores en 2008 a 15 en 2009, con previsión de tener 30 en los dos próximos años, mientras que la flota UE está limitada unilateralmente a 4 desde el año 2000.

Además, esta medida está produciendo un efecto "llamada" para buques IUU del sudeste asiático, (la zona del mundo donde hay una mayor concentración de este tipo de embarcaciones), en este sentido el pasado 4 de septiembre, dos barcos taiwaneses fueron sorprendidos por Greenpeace cuando trasbordaban ilegalmente en el mar una captura de atún, y esto es sólo el comienzo. Si bien sería deseado que este efecto "llamada" se pudiera controlar con la aplicación del Reglamento IUU.

Por todo ello, el LDRAC solicita que se realice un estudio del impacto que esta medida tendrá, para el sector atunero de Nueva Guinea Papua y de la UE, así como para el de aquellos países con los que la EU tiene acuerdos preferenciales ACP y SPG.

El LDRAC solicita además a la CE que explore las posibilidades de colaboración con Nueva Guinea Papua, para determinar no solo las condiciones de acceso a los recursos de ese país de los barcos comunitarios sino también las inversiones de la UE en PNG y en la región del Pacífico, garantizando así que contribuyen a la promoción de una pesca sostenible.

LDRAC, C/ Velázquez 41, 4ºC, 28001 MADRID (SPAIN)

Telf.: 00 34 914323623; Fax: 00 34 914323624;

mail: secretaria@ldrac.eu